



PUNTO NACIONAL DE CONTACTO ARGENTINO PARA LA OCDE

Declaración Final

CEPETEL &

Telecom Argentina
S.A.

Octubre 2018

DECLARACIÓN DEL PUNTO NACIONAL DE CONTACTO ARGENTINO (PNCA) para las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales

Buenos Aires, 19 de octubre de 2018.-

El Punto Nacional de Contacto Argentino (PNCA) tiene como funciones promover la vigencia de las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para las Empresas Multinacionales y contribuir a la resolución de asuntos vinculados con la implementación de las mismas. Las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales son recomendaciones dirigidas por los gobiernos a las empresas multinacionales que operan en países adherentes o que tienen su sede en ellos. Las Directrices enuncian principios y normas voluntarias para una conducta empresarial responsable compatible con las legislaciones aplicables y las normas reconocidas internacionalmente.

El PNCA es la autoridad encargada de recibir los reclamos que involucren la inobservancia o incumplimiento de las *Lineas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales*. El PNCA se conduce de conformidad con su Manual de Procedimientos y en el marco de las citadas Líneas Directrices.

Solicitud de Apertura de Instancia Específica: CePETeL/TELECOM

Reclamante:

El 8 de julio de 2010, el Punto Nacional de Contacto Argentino (PNCA) realizó una reunión de trabajo con miembros del Sindicato de los Trabajadores de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (CePETel) a afectos de considerar, preliminarmente, una presentación que el citado Centro haría contra Telecom Argentina S.A por presuntos incumplimientos de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

El objetivo de la reunión solicitada por el CePETel fue asesorarse con el PNCA acerca del procedimiento, la fundamentación y la documentación a presentar, con motivo de incoar una queja contra la empresa citada.

Miembros del sindicato informaron la existencia de procesos judiciales paralelos respecto a temática similar a la que iba a ser presentada ante el PNCA y gestiones de la misma índole ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Luego de diversas reuniones y sugerencias por parte del PNCA, el 23 de abril de 2012, José Zas, en su carácter de Secretario General del Sindicato de los Trabajadores de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (CePETel) realizó una presentación ante el PNCA, aduciendo posibles incumplimientos de las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE por parte de la empresa Telecom Argentina S.A.

En lo que respecta al objeto puntual del reclamo, CePETel señaló que, en razón de que la suscripción con la empresa Telecom Argentina S.A. en el año 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo nº 210/93, vigente por ultraactividad, la empresa Telecom Argentina S.A se opuso en forma sistemática, en sede administrativa, a negociar de buena fe con el sindicato; negó de manera sistemática la información correspondiente acerca del universo de trabajadores universitarios bajo su dependencia; se abstuvo durante más de siete años de realizar cualquier acto tendiente a llevar adelante la renovación y actualización de la convención colectiva vigente; ejecutó una política de persecución y discriminación de todo profesional que exprese algún tipo de afinidad con CePETel; mantuvo bajo la figura ilegal de "FUERA DE CONVENIO" a más de 5299 trabajadores en Telecom y 2281 en Personal, de los cuales cerca de 2400 son profesionales universitarios, precarizando de esta forma el empleo, además de violentar normativas y convenios internacionales, lo cual había generado la infracción de los siguientes capítulos de las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales: Capítulos I (Conceptos y principios), Capítulo II (Principios Generales), Capítulo IV (Derechos Humanos), Capítulo V (Empleo y Relaciones Laborales).

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, el reclamante solicitó lo siguiente:

- 1. Se tenga por presentado y constituido el domicilio a todos los fines y efectos;
- 2. Se tenga presente la reserva que en este acto se efectúa, de ampliar fundamentos, denuncia de hecho y anexar documentación pertinente;
- 3. Teniendo en cuenta la gravedad y continuidad de los hechos denunciados, solicitó que Telecom Argentina S.A:
- a) dar cumplimiento en su totalidad de las Directrices suscriptas por su casa matriz
- b) proceder a convencionar a sus trabajadores dependientes bajo cualquier forma de contratación en el convenio colectivo 210/93 "E"
- c) equiparar los acuerdos alcanzados por nuestro Sindicato con las otras Empresas del sector, incorporando los mismos al Convenio Colectivo C.C 210/93 "E" vigente.

Procedimiento:

En el marco del trabajo de reestructuración y mejora del PNCA, sus nuevos integrantes ofrecieron formalmente por escrito al CePETel, con fecha 9 de noviembre de 2016, la posibilidad de actualizar su presentación, que fue adjuntada a la comunicación, a efectos de considerar debidamente la apertura o no de la Instancia Específica correspondiente.

Luego de mantener una reunión con el PNCA, el 5 de mayo de 2017, el CePETel informó por escrito acerca de su intención de continuar con los trámites necesarios para completar la presentación, actualizada por última vez en 2012, solicitando al PNCA información sobre los pasos para realizar la mencionada actualización.

En la misma fecha, el PNCA informó por escrito que, en virtud del tiempo transcurrido desde la última presentación que había realizado el sindicato CePETel, en 2012, y a la luz tanto de la eventual evolución de los temas que la motivaron como del eventual

surgimiento de nuevos hechos en relación con el cumplimiento de las Directrices OCDE para Empresas Multinacionales, sería necesario que realizara una nueva presentación, para cuyo asesoramiento remitió el Manual de Procedimiento del PNCA, que había sido actualizado recientemente con las sugerencias de la Unidad de Conducta Empresarial Responsable de la OCDE, poniéndose a disposición del sindicato para evacuar cualquier consulta.

Atento no haber recibido nuevas comunicaciones por parte del reclamante, el 28 de septiembre de 2018, el PNCA remitió una nota al CePETel en la cual solicitaba que ese sindicato informara, antes del 15 de octubre de 2018, sobre eventuales nuevos desarrollos de los hechos que oportunamente motivaron la presentación o, caso contrario, se procedería a concluir el procedimiento mediante el informe correspondiente, atento la necesidad de que el PNCA se expida sobre este para informar al Comité de Inversiones de la OCDE.

Ante la falta de nuevas presentaciones del CePETel en el lapso estipulado por la comunicación mencionada, se dan por finalizadas las actuaciones en virtud de haberse excedido el tiempo transcurrido para responder a la solicitud del PNCA.

No obstante, el PNCA queda a disposición en caso de que el CePETel quisiera realizar una nueva presentación por presuntos incumplimientos de las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, vinculada tanto a una temática relacionada con su presentación original como con otras que pudieran surgir en el futuro. En ese sentido, el PNCA recomienda tener en consideración a las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y al PNCA como foro de discusión y asistencia para encontrar soluciones a las cuestiones vinculadas con su efectiva implementación.

RUBÉN EDUARDO TEMPONE EMBAJADOR

DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES ECONÓMICAS MULTILATERALES